



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA **N° 120-2018-CCO-UNAJ**

Juliaca, 03 de agosto de 2018.

VISTOS:

El Acuerdo N° 205-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 20 de julio de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas y Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, de conformidad a la Ley N° 30220-Ley Universitaria, uno de los principios de la Universidad, es la Calidad Académica, como una política de mejoramiento y logro de objetivos Institucionales.

Que, asimismo la citada norma en el Capítulo IV, establece sobre la Evaluación, Acreditación y Certificación, señalando en su Art. 30. Sobre evaluación e incentivo a la calidad educativa "El proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo. Excepcionalmente, la acreditación de la calidad de algunas carreras será obligatoria por disposición legal expresa. El crédito tributario por reinversión y otros beneficios e incentivos que se establezcan, se otorgan en mérito al cumplimiento del proceso de acreditación, de acuerdo a la normativa aplicable. La existencia de Institutos de Investigación en las universidades se considera un criterio favorable para el proceso de acreditación de su calidad.

Que, la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria de la UNAJ, es el órgano de apoyo encargado de proponer, implementar y coordinar las acciones necesarias para los procesos de acreditación de la UNAJ y de sus diferentes Escuelas Profesionales. Son funciones fundamentales entre otras de la Oficina de Acreditación Universitaria: Implementar la política de la UNAJ, para la acreditación y certificación conforme a los estándares establecidos para éste fin. Proponer políticas y lineamientos de trabajo a los órganos de gobierno y a la autoridad universitaria en los aspectos referidos a la autoevaluación interna para el logro y sostenibilidad de los estándares de acreditación institucional, a partir de las Escuelas Profesionales, conforme al Art. 232 del Estatuto Universitario de la UNAJ.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su sesión Extraordinaria de fecha 20 de julio de 2018, mediante Acuerdo N° 205-2018-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, ENCARGAR, al docente M.Sc. Luis Martín Huallapuma Santa Cruz, como Jefe de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria.

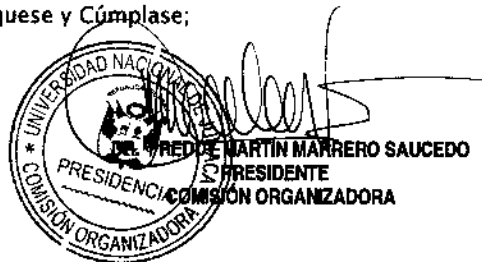
En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, al docente M.Sc. Luis Martín Huallapuma Santa Cruz como Jefe de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
Arch./2018.